

# DOCUMENTO CONSTITUTIVO

## Asambleas territoriales de Más Madrid

### Definición, ámbito y composición

1. La unidad básica en la organización territorial de Más Madrid es la Asamblea Municipal, cuyo ámbito de actuación se circunscribirá al municipio del que se trate. Habrá una Asamblea Municipal por cada municipio y excepcionalmente se permitirá la creación de asambleas municipales mancomunadas, por acuerdo de los municipios afectados y previa autorización de la Mesa Regional.

Aquellos municipios en los que por sus dimensiones o volumen de militancia así se considere, podrán proponer a la Mesa Regional su organización en Asambleas Distritales, que en su ámbito operarán siguiendo el reglamento establecido por su Asamblea Municipal. La división por distritos deberá aprobarse en la reunión de la Mesa Regional inmediatamente posterior al registro por parte de la Asamblea Territorial de la petición de división en Asambleas Distritales, siempre y cuando entre el registro de dicha solicitud y la siguiente reunión de la Mesa Regional medie un plazo de siete días naturales.

2. Compondrán la Asamblea Municipal el conjunto de la militancia, simpatizantes y colaboradores del municipio o distrito.
3. La misión de la Asamblea Municipal es la de recoger y dar cauce a las demandas de la ciudadanía, siempre que sean coherentes con los principios, valores y objetivos de Más Madrid, además de la articulación de la participación política de la militancia de Más Madrid para la extensión del proyecto en el territorio que le compete a dicha asamblea.
4. Las decisiones y actuaciones de la Asamblea Municipal descansarán en el principio de autonomía local y guardarán coherencia con las líneas estratégicas definidas por la Asamblea Regional.

## Organización interna

5. Las reuniones de la Asamblea Municipal serán públicas y abiertas a la participación de toda la ciudadanía. Todas las personas tendrán voz, quedando reservado el derecho a voto para las personas militantes y colaboradoras.
6. La Asamblea Municipal hará un especial esfuerzo por tomar sus decisiones por consenso, como establece el espíritu del documento fundacional “2 de mayo”, y solo se llegará a una votación sobre un determinado tema de debate tras constatar fehacientemente que el consenso no es posible.
7. A fin de posibilitar que todas las personas militantes y colaboradoras puedan ser parte activa en la organización independientemente de su situación personal, se emplearán los instrumentos necesarios para favorecer la conciliación familiar en actos, eventos y reuniones, pudiéndose utilizar, entre otros, espacios de cuidados y la participación por medios telemáticos. Se garantizará también la accesibilidad de los espacios y plataformas digitales para evitar así el capacitismo.
8. La Asamblea Municipal podrá adherirse al reglamento de funcionamiento interno marco propuesto por la Mesa Regional, o bien generar sus propios reglamentos de funcionamiento interno, siempre que estos no afecten a los derechos y deberes de las personas militantes y colaboradoras de Más Madrid, así como a la estructura organizativa y competencial de nuestra organización. Por ello, cualquier reglamento municipal deberá guardar coherencia con las normas superiores.

Serán cuestiones susceptibles de regulación por parte de la Asamblea Municipal: el método de convocatoria de las reuniones, el establecimiento del quorum, la recogida, registro y almacenamiento de actas, el método de control de la participación, el método de toma de decisiones y la organización de los grupos de trabajo.

9. En este sentido, las Asambleas Municipales podrán organizarse en base a tres modelos paritarios, en función de su tamaño y su elección:
  - ▶ En aquellos municipios con al menos 100 miembros con derecho a voto la Asamblea podrá elegir una Mesa municipal y dos portavoces. A su vez la Mesa Municipal podrá elegir una Coordinadora municipal. De este modo la organización quedaría compuesta por: Asamblea municipal, Mesa municipal, Coordinadora municipal y portavoces.

En el resto de las situaciones podrá establecerse a elección del municipio:

- ▶ Asamblea municipal con dos portavoces y Coordinadora municipal directamente elegida por ella. La Coordinadora municipal tendrá entre 5 y 9 miembros y sus funciones serán únicamente técnicas y de coordinación, y se organizarán en tres carteras: Comunicación y redes, Dinamización interna y Dinamización externa.
- ▶ Asamblea municipal con dos portavoces.

Siempre que exista Mesa municipal o Coordinadora municipal, el Grupo Municipal podrá nombrar a uno/a de sus concejales/as para que acuda a las reuniones, con el fin de mejorar la coordinación de los cargos públicos con la Asamblea Municipal.

**10.** Una vez aprobados los reglamentos municipales, y en el mismo proceso constitutivo, las asambleas municipales:

- ▶ Elegirán a los cargos municipales basándose en los reglamentos aprobados en cada una de las asambleas municipales.
- ▶ Elegirán a los representantes comarcales.

**11.** A partir de ese momento, las asambleas municipales:

- ▶ Velarán por el cumplimiento, por parte de sus portavoces y representantes, de los acuerdos adoptados, y les exigirán, en su caso, responsabilidades.
- ▶ Aprobarán las propuestas que en nombre de la Asamblea municipal o distrital pudieran presentarse a otras asambleas u órganos del partido.
- ▶ Elegirán, llegado el momento, a los candidatos y candidatas a alcalde/alcaldesa y concejales/as, que se presenten en el ámbito de actuación de la asamblea municipal, de acuerdo con lo previsto en los reglamentos existentes y en coherencia con lo establecido para procedimiento electoral por los órganos regionales del partido.
- ▶ Orientarán y apoyarán la actuación política de los Grupos Municipales y concejales/as; establecerán con ellos/as espacios de comunicación constantes; y recibirán periódicamente la rendición de cuentas de los/as mismos/as.

**12.** Con el fin de lograr transparencia y eficacia en la actividad de las asambleas municipales, estas podrán solicitar financiación para el desarrollo de proyectos concretos. En la gestión metodológica de Proyecto-Presupuesto, los proyectos que se presenten a la Mesa Regional para su valoración y

aprobación deben estar orientados a concretar los objetivos estratégicos de Más Madrid, en tanto que las asambleas municipales tienen la capacidad de identificar la implementación de estos en sus territorios.

Esta metodología conlleva un seguimiento, evaluación y control acorde a una Guía que elaborarán los equipos de finanzas y legal de la Mesa Regional. La valoración previa de los mismos velará porque se cumplan los objetivos de cada etapa estratégica de la organización, atendiendo siempre a sus ejes políticos y fomentando el trabajo colaborativo entre diferentes asambleas, tanto territoriales como sectoriales, y organizaciones sociales de cada territorio.

- 13.** Con el fin de potenciar la difusión del trabajo de los Grupos Municipales y las Asambleas Municipales, la Mesa Municipal creará un equipo de comunicación y redes, coordinado por los/as portavoces y en constante comunicación y coordinación con los equipos de comunicación y redes del partido a nivel autonómico, teniendo el equipo regional la potestad de velar por los criterios técnicos y políticos por parte de los equipos de comunicación y redes municipales.

## Organización externa

- 14.** Más Madrid se reconoce en el principio de autonomía local para la concreción de su estrategia en los distritos y municipios. Del mismo modo, la Asambleas municipales deben velar por el respeto a los acuerdos de la Mesa Regional en la que participarán directamente a través de los representantes comarcales.
- 15.** Para garantizar una comunicación bidireccional que potencie el trabajo colaborativo entre las estructuras municipales y autonómicas de Más Madrid, la Mesa Regional y el Equipo coordinador crearán un equipo de personas responsables de la coordinación con y entre las asambleas municipales, así como de la dinamización, mediación y cuidado de las mismas, si es solicitado.
- 16.** En el mismo sentido, se cuidarán la coordinación y comunicación de las asambleas municipales con el Grupo Parlamentario autonómico. Para ello, el Grupo Parlamentario establecerá en su organización interna los mecanismos necesarios y un equipo de personas responsables de la coordinación con las asambleas municipales. En concreto, se propone al Grupo Parlamentario la designación de diputados/as de zona que sirvan de enlace entre los municipios y el Grupo Parlamentario.

- 17.** El documento organizativo “2 de mayo” establece que las asambleas municipales se coordinen y organicen comarcamente, en el cual establecerán proyectos comunes y debatirán los temas compartidos.

En concreto establece:

- ▶ De forma inicial y hasta que existan Asambleas municipales en la mayoría de municipios de la región, las comarcas serán 7, una correspondiente a Madrid Ciudad compuesta por los distritos; y las otras seis establecidas por la Mesa Regional, basándose en criterios comarcales y estratégicos.
- ▶ Cada una de las comarcas tendrá como mínimo a un/a diputado/a autonómico/a al cargo de cada una de ellas. Su labor será mejorar la coordinación, y la acción institucional, entre los municipios o distritos y la Asamblea de Madrid.
- ▶ Se celebrará como mínimo una reunión bimestral de cada una de las comarcas existentes. A la reunión deberán acudir dos representantes de cada una de las asambleas municipales (municipales o distritales), necesariamente un hombre y una mujer para garantizar la paridad. También asistirá un miembro del equipo de la Mesa Regional y el diputado/a autonómico/a (o diputados/as autonómicos/as), al cargo de esa comarca.
- ▶ Los municipios o distritos que integran cada comarca elegirán a un representante de esa comarca. Cada comarca tendrá un representante en la Mesa regional independientemente de su tamaño, con el fin de propiciar el reequilibrio territorial en nuestra organización. Dichos representantes formarán parte de la dirección autonómica, el mandato será por 12 meses sin que el mismo municipio o distrito pueda ostentar durante más de un periodo la representación comarcal.

## Formación de asambleas territoriales

- 18.** Se reconocen de manera inmediata como asambleas municipales de Más Madrid las de aquellos municipios en los que Más Madrid presentó candidatura, en solitario o en coalición, en las elecciones de mayo de 2019, es decir, las asambleas de *Madrid, Galapagar, Collado-Villalba, Móstoles, Arganda del Rey, Villaviciosa de Odón, Fuenlabrada, Leganés, Pozuelo de Alarcón, Coslada, San Fernando de Henares, Valdemoro, Getafe, Torrejón de Ardoz, Las Rozas, Majadahonda, Aranjuez, Alcalá de Henares, San Sebastián de los Reyes, Collado Mediano, Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada,*

*Alcorcón, Parla, Talamanca del Jarama.* Dichas asambleas realizarán sus procesos constitutivos y organizativos en las fechas que se establezcan en la Mesa Regional.

- 19.** Con posterioridad, para la constitución de una nueva Asamblea municipal y su reconocimiento como tal, se deberá constituir un grupo promotor formado por militantes y que tenga la tarea de poner en marcha dicha asamblea hasta la aprobación del reglamento que rija su actividad y la del partido en el municipio. Corresponde al Equipo Coordinador el reconocimiento de dichos grupos promotores, además de aprobar la celebración del proceso de constitución de la asamblea municipal, para lo cual tendrá en cuenta el número de personas afiliadas en el municipio.
  
- 20.** La estructura comarcal y la Mesa Regional pondrán a disposición de las nuevas asambleas un equipo de acompañamiento y dinamización durante los primeros seis meses de existencia. Transcurridos los mismos, estos órganos ejecutivos propondrán a la Mesa Regional la validación de las nuevas asambleas al plenario, a partir de las conclusiones de su acompañamiento y dinamización. Este equipo podrá funcionar también como equipo de extensión en municipios con escasa implantación del partido.